



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: MECANISMO DE EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: JEISON SILVA ARAGON
Radicado: 50150-4089-001-2021-00129-00
Auto Interloc. 616 22

Castilla La Nueva (Meta), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2 – CONSIDERACIONES

2.1 Mediante el trámite de la referencia, el acreedor garantizado BANCO FINANDINA S. A., pretende obtener la aprehensión y entrega del bien mueble dado en garantía por el deudor demandado, de conformidad con lo previsto sobre el particular en la Ley 1676 de 2013, y su decreto reglamentario 1835 de 2015, en especial el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 que trata del mecanismo de ejecución por pago directo.

2.2 Afirma la apoderada de la parte actora en su escrito de solicitud de terminación el trámite de pago directo por la aprehensión efectiva del vehículo: "... 1. La terminación del proceso por haberse dado la aprehensión efectiva del vehículo, ordenado en auto de fecha 5 de noviembre de 2021, 2. Sirvase disponer la cancelación de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas MPN-42..."

2.3. No obstante lo anterior, revisado el expediente no se evidencia la aprehensión, ni mucho menos el informe de la policía nacional dejando a disposición de este despacho el vehículo objeto de la medida.

2.4. Por lo anterior; encuentra el Despacho, que no es procedente acceder a la solicitud presentada por la parte actora, y, en consecuencia, no se accederá a la misma.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva – Meta,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitudes elevadas por la apoderada de la entidad demandante.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50150b968c0f5cce3ead3a8d5e81b0f36718038eb7f210848b55dfde22dbacc**

Documento generado en 29/09/2022 04:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>